



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.^a Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D.^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D.^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A).
D.^a Ana María Fernández Madueño (PSOE-A).
D Miguel Luque Madueño (PSOE-A).
D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A).
D.^a Rocío Soriano Castilla (P.P).
D.^a Josefa Trillo Gómez (P.P).
D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P).
D Luis Navarro García (IULV-CA).
D.^a María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA).

No asiste, justificando su ausencia:

D José Romero Pérez (PSOE-A).

Secretario Acetal:

D Sergio Pozas Iglesias.

Interventora:

D.^a Isabel Lucia Garrido Fernández.

En el salón de Plenos de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida del Secretario Accidental D. Sergio Pozas Iglesias, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por el Secretario General Accidental la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Trasladar el pésame de la Corporación a:

* La familia de D. Luis García Medina, quien fuera Concejal de este Ayuntamiento, por su fallecimiento.

* La familia de D. Miguel García Delgado, fallecido el pasado 17 de julio a los 52 años de edad y Hermano Mayor - Presidente de la Cofradía de la Flagelación y Nuestra. Madre del Rosario en sus Misterios Dolorosos, por su fallecimiento.

-Trasladar la felicitación a:

*La montoreña D.^a Francisca Muñoz de León Moral, por haber conseguido ser, en la Copa Presidente de Andalucía F.U celebrada en Carmona, Sevilla, la 1.^a clasificada en Damas, 6.^a en Segunda Categoría y 12.^a en la Clasificación General.

*Al jugador montoreño de Fútbol Sala, Cecilio Morales Barbado “Chillo” por su participación en los Juegos Olímpicos Universitarios celebrados en Croacia y formando parte de la Universidad de Málaga logrando el 6.º puesto, y galardonado individualmente como integrante del quinteto ideal de dichos Juegos, lo que se suma a su condición de Campeón de España Universitario, lo que le ha llevado a fichar por el Levante FS, equipo de la máxima categoría del Fútbol Sala Español.

*A D. Bartolomé Delgado Morales, Oficial de la Policía Local de Montoro y D. Eduardo Peña Bellido, D. Jesús Hinojosa Flores, D. Juan Vega Capet, D. Jose Carlos García Vázquez, D. Ismael Cárdenas Jurado, Agentes de la Policía Local de Montoro y a D. Pedro Rafael Lara López, Agente de la Guardia Civil de Montoro, quienes, no encontrándose de servicio el pasado día 9 de julio cuando se estaba celebrando la Verbena en Honor a la Virgen del Carmen, redujeron a un ciudadano que agredió a un joven montoreño con un arma blanca y evitaron que se produjese mas daño a los allí presentes.

A continuación, por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales presentes si ven conveniente la alteración de los puntos del orden del día en atención a que se traten en primer lugar aquéllos que están directamente relacionados con la Intervención de Fondos, a lo que no ponen objeción alguna al respecto.

Seguidamente se procede a analizar los asuntos incluidos en el orden del día por el orden que a continuación se indica

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de junio de 2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

7.- INFORMES SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE

2016.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Legislación aplicable:*

- ♣ *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ♣ *Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ♣ *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral*
- b) El periodo medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que aunque en el tercer trimestre de 2015 se pedía por parte del Ministerio el periodo medio de pago del Consorcio Feria del Olivo, actualmente la aplicación de remisión de información a través de la Oficina virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales no lo exige a pesar de quedar adscrito el Consorcio de la Feria del Olivo a este Ayuntamiento al ser la Administración Pública con mayor participación, siendo el resto de miembros entes privados.

A pesar de ello en el presente informe se establecen las bases de cálculo para el pmp del Consorcio Feria del Olivo.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:*

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al tercer trimestre los datos se han extraído del programa contable adjuntándose como anexo al expediente.

Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. *El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.*

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. *El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 905379,44

RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS -3,6337

Cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 196100,76

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS -4,2512

SEXTO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 72729,22

RATIOAYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO -23,7732

Del Consorcio Feria del Olivo

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 79048,22

RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO -9,0865

SEPTIMO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGOAYTO -5,1312

PERIODO MEDIO DE PAGO Consorcio Feria del Olivo-5,6403

OCTAVO. Ambas entidades cumplen el Periodo Medio de Pago,

No exigiéndose en este trimestre el calculo del periodo medio de pago global a proveedores del artículo 4

Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación tomaron conocimiento del referido informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

8.- DAR CUENTA INFORME EJECUCION SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

"D./Dª Isabel Garrido Fernández, Interventora de fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones" salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado I, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2016, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, , el formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado .

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (solamente en el caso que así se haya realizado).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento (estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 2965/2016

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2016, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Montoro cumplirá a 31 de diciembre con el objetivo de estabilidad presupuestaria, no así, por los datos proporcionados por el estado de ejecución del presupuesto, los compromisos de gasto adquiridos, ... el objetivo de regla de gasto, debiendo no obstante esperar a obtener un avance de la liquidación del ejercicio 2016 para determinar si se cumplirá o no."

Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación tomaron conocimiento del referido informe.

9.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 31 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Primero: Aprobar el expediente de suplemento de crédito financiado con la operación de refinanciación del expte Gex 3958/2015, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 4021327,83 euros, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0110.91304	REFINANCIACION PRESTAMOS	4021327,83
	TOTAL	4021327,83

El suplemento de crédito se financiará con cargo a la aplicación del presupuesto de ingresos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
91300	A MEDIO Y LARGO PLAZO	4021327,83
	TOTAL	4021327,83

Segundo: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

10.- INFORME SOBRE LA MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

"Dª Isabel Garrido Fernandez, en calidad de interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *Legislación aplicable*

– RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

– Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. *Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).*

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

1

El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.

*Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.*

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO.- *Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 16,233 superior al último trimestre.*

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Hay una factura pendientes de pago para las que se ha incumplido el plazo establecido legalmente con un importe total de 1423euros . Durante el segundo trimestre de 2016 se han abonado 757facturas en plazo por importe de 791302,28 y fuera de plazo 17 facturas por importe de 114077,16euros.

No hay facturas pendientes de reconcimiento para las que hayan trascurrido mas de tres meses desde la anotación.

CUARTO.- *El Ministerio clasifica al Consorcio de la Feria del Olivo como un ente dependiente del Ayuntamiento de Montoro.*

Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : según datos proporcionados por la Contabilidad se ha producido 73 pagos durante el periodo dentro del plazo legal por importe de 175707,31euros y fuera del periodo legal de pago 21 por importe de 20393,45 euros .

Hay 24 facturas pendientes de pago dentro de plazo y una pendiente feura de plazo por importe de 4053,50euros.

El pmp en los términos de la ley de morosidad es de 25,749 dias

QUINTO.- *Al igual que ocurre con el Consorcio de la Feria del Olivo , el Ministerio , en este caso, provisionalmente, ha asignado a esta Entidad como ente dependiente la Sociedad Sierra Morena*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cordobesa, SA y , por tanto, exige que se envíen también los datos correspondientes al mismo. No obstante, esta Intervención carece de datos proporcionados por la citada sociedad que le permitan cumplir con las obligaciones legales

Se adjuntan al expediente los informes extraídos del programa de contabilidad"

Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación tomaron conocimiento del referido informe.

10. BIS. ACUERDO SOBRE LOS CRITERIOS DE AMORTIZACION DE BIENES PARA LA ELABORACION DE LA CUENTA GENERAL.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo número legal se acordó aprobar el siguiente*

ACUERDO:

Primero.- Aprobar los criterios aplicables, para el ejercicio 2015 y siguientes, a las dotaciones para la amortización de los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de amortizables, por el método de cuota lineal, calculándose el importe de estas en función del número de años de vida útil de cada bien, según los criterios aprobados en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, por la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan “Determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos” y que se recogen en la siguiente tabla :

Período máximo - Años	
1. Edificios y otras construcciones:	
a) Edificios y construcciones:	
Edificios industriales y almacenes	68
Edificios administrativos, comerciales, de servicios y viviendas	10 0
Casetas, cobertizos, tinglados, barracones y similares de construcción liviana fija	30
b) Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares (excluidos terrenos)	40
c) Pozos	68
d) Infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable	50
e) Parques	20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

f) Vallados:	
Madera	10
Alambre	20
Otros	40
g) Resto de obra civil	100
2. Instalaciones:	
a) Eléctricas:	
Líneas y redes de distribución, centros de transformación y elementos de control	25
Grupos electrógenos y auxiliares	20
b) Tratamiento de fluidos aire, aire acondicionado, humidificado, comprimido, agua, vapor, calefacción, refrigeración, frío industrial y combustibles (excepto almacenamiento)	18
Red distribución	40
Depósitos y tanques de almacenamiento	50
Instalaciones anticontaminantes	14
c) Telecomunicaciones: Telefonía, megafonía, telegrafía y televisión en circuito cerrado	18
d) De pesaje	20
e) Señalización de infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable, de viales y aparcamientos	25
f) De control y medida	18
g) Seguridad, detección y extinción de incendios	12
3. Elementos de transporte:	
a) Interno. Equipos de carga, descarga y demás transporte interno (excepto construcción y minería): Carretillas transportadoras, grúas, palas cargadoras, cabrestantes y otros equipos de transporte	18
Ascensores y elevadores	20
Escaleras mecánicas	18
Gabarras, gánguiles e instalaciones de carga y descarga en embarcaderos	34



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Locomotoras y equipos de tracción	30
Vagones, motovagonetas, carros, remolques y volquetes	25
b) Externo:	
Automóviles de turismo	14
Autobuses y microbuses de servicio privado	14
Autocamiones de servicio privado:	
a) Frigoríficos	12
b) Resto	14
Furgonetas y camiones ligeros (de menos de cuatro toneladas):	
a) Frigoríficos	12
b) Resto	14
Motocarros, triciclos, motocicletas de distribución	14
Remolques	20
Contenedores	25
4. Mobiliario y enseres:	
a) Mobiliarios, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador)	20
b) Máquinas copiatoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial	14
5. Útiles, herramientas y moldes:	
Herramientas y útiles	8
Moldes, estampas y matrices	8
Planos y modelos	6
6. Equipos para tratamiento de la información	8
7. Sistemas y programas informáticos	6
8. Equipos electrónicos diferenciados destinados a la automatización, regulación y supervisión de máquinas, procesos industriales, comerciales y de servicios (las máquinas y elementos afectados a los citados procesos se amortizarán de acuerdo con el coeficiente y período que específicamente les corresponda)	14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

9. Equipos de mantenimiento	18
10. Equipos de laboratorio y ensayos	14
11. Vehículos teledirigidos para usos industriales	14
12. Centrales de cogeneración de producción de energía eléctrica	25

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención municipal para la formación de la Cuenta General del ejercicio .

2.- ASIGNACIÓN NOMBRE MIRADOR IMPERIO ROMANO AL MIRADOR SITUADO FRENTE A CALLE HERRERIAS.- Tomando como antecedentes la solicitud formulada por D. Diego Luque Fernández para que sea asignado el nombre de "Mirador del Imperio Romano" al mirador situado frente a la calle Herrerías de esta localidad, de la que se dio cuenta al Pleno de la Corporación el pasado 23 de febrero. Que por resolución de la Alcaldía nº 405/2016 de 4 de Marzo de dos mil dieciséis se acordó incoar la apertura del correspondiente expediente según dispone el Reglamento de Honores y distinciones de esta ciudad en sus artículos 51 y siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Montoro (BOP Nº 174 DE 14/10/2005) se designaron los instructores del mismo, se constituyó la Comisión en sesión de fecha 31 de mayo de 2016 y se propuso esta designación a la Centuria Romana de Montoro por la importancia histórica y singular, que contribuyó a la declaración en 1998 de la Semana Santa de Montoro como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Posteriormente por la Sra. Alcaldesa se dispuso la exposición al público por plazo de quince días de este expediente mediante la publicación de un edicto en el Tablón de Edictos Municipales (físico y electrónico), desde el día 23 de junio al 9 de julio de 2016, así como, por el mismo plazo desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 118 de 22 de Junio de 2016, y durante este plazo de información pública consta en registro de entrada 8 solicitudes de adhesión a esta designación, haciendo constar que la registrada con fecha 8 de julio (Nº Rª Entrada 4292) venía acompañada de 370 adhesiones, y la de fecha 9 de julio desde la habilitación de la Oficina de Turismo venía acompañada de 19 adhesiones, sumando un total de 395 adhesiones a esta propuesta de nombramiento.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Asignar el nombre de "Mirador del Imperio Romano" al mirador situado frente a la calle Herrerías de esta ciudad, por la importancia histórica y singular, ya que la Centuria Romana de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Montoro contribuyó a la declaración en 1998 de la Semana Santa de Montoro como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a D. Diego Luque Fernández .

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA MEMORIA PARA CAMBIO DE GESTION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL MAESTRO RAMON MUÑOZ.-

Interviene en primer lugar D. Luis Navarro García, quien manifiesta que es conocida la postura de IU en relación a la denominada externalización de servicios públicos, lo que en realidad es una privatización en los términos que define la Real Academia Española de la Lengua, es decir, una transferencia de actividades públicas al sector privado. Declara que está, por tanto, en contra de que las actividades públicas sean desarrolladas por agentes privados. Señala que no entiende que los Concejales sean elegidos por el pueblo y luego encomendemos nuestra labor a una empresa privada.

Continúa señalando que esta forma política de proceder está en consonancia con la reforma que se hizo hace unos años del artículo 135 de la Constitución y que demuestra la connivencia que el PSOE mantiene con el PP en el ámbito del Gobierno de la Nación.

A continuación interviene D.^a Rocio Soriano Castilla, quien pregunta si se han redactado ya los Pliegos de la referida contratación. Pretende conocer esta cuestión, ya que una cosa es votar a favor de la aprobación de la Memoria y otra muy distinta aprobar los Pliegos. Señala asimismo que si no está redactados le gustaría intervenir en su elaboración.

Le responde D.^a Ana María Romero Obrero que el Pliego aún no está redactado y que los Portavoces de los Grupos Políticos tendrán conocimiento del mismo y podrán realizar las aportaciones que consideren, así como formar parte de la Mesa de Contratación.

D. Antonio Javier Casado Morente señala que no quiere profundizar en debates que no llevan a ningún sitio ya que hay que tener en cuenta que si se pretende que haya una Escuela de Música en Montoro la única forma de que se preste el servicio es mediante la externalización del mismo.

D.^a Ana María Romero Obrero dice que en estos casos hay que valorar la eficiencia del servicio y que, pese a la perspectiva ideológica de cada uno, hay que analizar los problemas con realismo. Señala como razones que justifican dicha externalización que el servicio tiene aprobadas seis especialidades instrumentales, no reflejadas en la RPT del Ayuntamiento y que sería imposible prestarlo con realismo bajo las normas y limitaciones presupuestarias si el Ayuntamiento tuviera que contratar a los profesores ya que la normativa estatal restringe actualmente enormemente, por no decir que hace imposible, la posibilidad de cubrir dichas plazas. Señala asimismo que externalizar un servicio público no es privatizarlo sino que, en este caso, supone, preservarlo.

Era conocido por los Sres. miembros de este órgano el asunto epigrafiado pues el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, tomó en consideración la Memoria para el cambio de gestión del servicio de la Escuela Municipal de Música "Maestro Ramón Muñoz" de directa con medios propios a indirecta mediante concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que la misma fue sometida a información pública mediante edicto publicado en el BOP nº 109 de 9 de junio y publicación en el Tablón de Edictos nº 58, por plazo de 30 días naturales (10 de junio al 12 de julio de 2016) y que según consta mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación durante este plazo no ha sido registrada ninguna alegación

De conformidad con el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el voto favorables de los Sres. Concejales de los Grupos del PSOE-A (7) y del PP (3) y el voto en contra de los Sres. Concejales de IULV-CA (2), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Memoria redactada por la Comisión que ha estudiado el cambio de gestión del servicio municipal de la Escuela de Música " Maestro Ramón Muñoz", que pasa de gestión directa a indirecta mediante concesión administrativa.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento abierto para adjudicar la gestión del servicio público municipal de la Escuela de Música " Maestro Ramón Muñoz" mediante concesión administrativa y declarar el carácter urgente de la tramitación del citado procedimiento

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN ART. 38.4 B) DE LA LEY 30/92.- En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, que copiado dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 B DE LA LEY 30/1992 DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En Córdoba, a XXX de XXXX de 2016

REUNIDOS

D. Juan Antonio Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, y en virtud de la habilitación otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de XXX de XXX de 2016.

Dª Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba es una entidad pública de naturaleza asociativa, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Segundo.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en su ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, para la ejecución de sus competencias podrá celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Tercero.- El Consorcio de Transportes del Área de Córdoba considera necesario bajo el marco de actuación con los Municipios que integran el Consorcio, permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de la Entidad Local y del Consorcio cualquier convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Montoro es miembro del Consorcio de Transportes del Área de Córdoba

Quinto.- El Ayuntamiento de Montoro pone de manifiesto la necesidad de firmar convenio de colaboración para permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en su Registro Convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba

Sexto.- Según lo establecido en el art. 38.4. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitud, escritos y comunicaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su apartado 48. *“A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo « ventanillas únicas »)”*.

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

“3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.

d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores”.

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, *“Red integrada de Atención al Ciudadano”*, lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo”.

En el Anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

“Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones”.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece en su art. 82. 2. Los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Séptimo.- Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso al Consorcio, las Administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos del Consorcio, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada “Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía”.

Segunda. Fines de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Los fines generales que persigue la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía son los siguientes:

- Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios del Consorcio, o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o del Consorcio.
- Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan o deseen presentar en los entes firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Tercera. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba se compromete a:

Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.

Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.

Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio.

Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.

Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a:

α) Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.

β) Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

γ) Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las Entidades aquí firmantes nombrados por el Presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario la trabajadora que ocupa el puesto de técnico jurídico del Consorcio.

Esta Comisión será convocada por el Consorcio, a iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

α) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

β) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- χ) Solicitar al personal responsable de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la Comisión estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en el caso de que se haya publicado en el B.O.P. con anterioridad el texto tipo del Convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el B.O.P.

El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y las relaciones interadministrativas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro
Fdo.: Juan Antonio Delgado Barajas	Fdo.: Ana María Romero Obrero

SEGUNDO: Designar a D^a. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa y a D. José Romero Pérez, Concejal Delegado del Area de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, representantes municipales en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba

5.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA SOLICITADA POR EL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION D. FRANCISCO LOPEZ CORDOBA.- A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Francisco López Córdoba, al haber sido nombrado vocal del Consejo Rector de la Caja Rural de Cañete de las Torres Nuestra Señora del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito y del informe de Secretaría de fecha 8 de julio de 2016.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a D. Francisco López Córdoba, funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a a la Escala de Administración Especial y Subescala de Policía Local, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de vocal del Consejo Rector de la Caja Rural de Cañete de las Torres Nuestra Señora del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito, cuyo desempeño no conlleva ningún tipo de remuneración económica, pudiendo percibir únicamente los gastos de desplazamiento que originen por motivo de representación de la entidad, y que no impide el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia.

SEGUNDO: Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

6.- DAR CUENTA DECRETOS.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum tomaron conocimiento de:*

-Resolución nº 1327/2016 por la que se Delega en D. Antonio Javier Casado Morente, Segundo Tte de Alcalde, las funciones de la Alcaldía durante los días 4 al 8 de julio (ambos inclusive).

-Resolución nº 1393/2016 por la que se encomienda al letrado D. Rafael Pérez Molina que asuma la representación y defensa de este Ayuntamiento en la Inspección Provincial de Trabajo del día 14 de julio de 2016.

-Resolución nº 1415/2016 por la que se encomienda al letrado D. David J. Pardo Arquero que asuma la dirección jurídica y defensa de este Ayuntamiento como acusación popular en el procedimiento Diligencias Previas nº 321/2016 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Montoro, sumiendo la representación el Procurador del Ilustre Colegio de Córdoba D. Manuel Berrios Villalba.

-Resolución nº 1419/2016 por la que se declara luto oficial desde las 15:00 horas del día 15 de julio hasta las 9 horas del domingo día 17 de julio, como signo de solidaridad y testimonio de dolor por las víctimas en el atentado de Niza (Francia) y en el que resultaron 84 personas fallecidas.

10 TER.-APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN PGOU, SOBRE CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE EQUIPAMIENTO ESTABLECIDO PARA EL EDIFICIO DE LA PLAZA DE TOROS Y SU ENTORNO EN C/ CERVANTES S/N.- *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Interviene en primer lugar D. Luis Navarro García, quien señala que estamos ante un parche ya que la infraestructura que se pretende instalar con la innovación planteada ya estaba prevista en la innovación de la Senda Golosilla. Además señala que, de llevarse a cabo esta iniciativa, se estaría quitando sitio al Recinto Ferial.

D.^a Rocio Soriano Castilla señala que este asunto le pilló al Grupo Popular por sorpresa ya que no tenían ningún conocimiento del mismo. Dice que se trata de una broma de mal gusto que se prevea la instalación de un apeadero de autobuses en el Plano de la Feria, cuando ya se ha realizado la urbanización necesaria para ello en un terreno que no se está utilizando, por lo que está sufriendo un deterioro más que evidente. Señala que lo que tendría que hacer el Ayuntamiento es exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento del Convenio que para tal efecto tiene suscrito con este Ayuntamiento. Por todo ello anuncia que el Grupo Popular va a votar en contra de la aprobación de este punto.

D.^a Ana María Romero Obrero interviene y señala que el Plano de la Feria es el lugar que los técnicos de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía han considerado más idóneo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

para la instalación de dicho apeadero al mejorar las instalaciones y ser más cercana para el uso actual. Dice asimismo que aprobar esta innovación supone mejorar la espera a jóvenes y ancianos, principales usuarios de los autobuses que llegan y parten desde nuestra localidad. Además señala que la Feria se celebra unos solos días al año mientras que el uso del autobús es continuo a lo largo de todo el año.

A continuación, a requerimiento de la Sra. Alcaldesa, por parte de Sergio Pozas Iglesias, se procede a leer el acuerdo que se propone al Pleno previa exposición de los antecedentes que a continuación se indican:

Visto que con fecha 13 de julio de 2016 se ha redactado por María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal, el documento técnico denominado “Innovación PGOU, sobre clasificación del tipo de equipamiento establecido para el edificio de la Plaza de Toros y su entorno en C/ Cervantes S/N”, poniéndose de manifiesto en el mismo que “El objeto de la presente innovación del PGOU, es la modificación del tipo de equipamiento previsto que incluye al edificio y espacios circundantes de c/ Cervantes s/n (Plaza de Toros), de modo que manteniendo su carácter de dotación que forma parte de la ordenación estructural pueda ser utilizado para otros usos dotacionales distintos al recreativo, con el objeto de flexibilizar su utilización tanto del espacio ocupado por el edificio como el circundante que dispone de un régimen de uso marcadamente diferenciado”.

Visto que en la Memoria descriptiva contenida en el referido documento técnico de fecha 13 de julio de 2016 se señala que: “Se modifica la calificación de dicha parcela de <<equipamiento recreativo>> a <<dotacional general>>”.

Visto que con fecha 26 de julio de 2015 se ha emitido, en relación al documento redactado con fecha 13 de julio de 2016 por la Arquitecta de este Ayuntamiento denominado “Innovación PGOU, sobre clasificación del tipo de equipamiento establecido para el edificio de la Plaza de Toros y su entorno en C/ Cervantes S/N”, se ha emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, informe previo a la aprobación inicial de innovación de PGOU, en el que se establece la siguiente conclusión:

“La innovación incorpora modificaciones que se ajustan en general en su contenido documental, y determinaciones urbanísticas a las exigencias de la legislación urbanística, y resulta coherente con el modelo urbanístico del planeamiento vigente, por lo que desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente a los efectos de su Aprobación Inicial”.

Visto informe emitido con fecha 26 de julio de 2016 por Sergio Pozas Iglesias, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la innovación propuesta.

Vistos el Informe previo a la aprobación inicial de innovación del PGOU emitido con fecha 26 de julio de 2016 por el el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba así como el informe emitido con fecha 26 de julio de 2016 por Sergio Pozas Iglesias, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en votación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ordinaria, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo del PSOE-A (7) y el voto en contra de los Grupos del PP (3) y de IULV-CA (2), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento técnico redactado por María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal, con fecha 13 de julio de 2016, denominado “Innovación PGOU, sobre clasificación del tipo de equipamiento establecido para el edificio de la Plaza de Toros y su entorno en C/ Cervantes S/N”, cuyo objeto es la modificación del tipo de equipamiento previsto que incluye al edificio y espacios circundantes de c/ Cervantes s/n (Plaza de Toros), de modo que manteniendo su carácter de dotación que forma parte de la ordenación estructural pueda ser utilizado para otros usos dotacionales distintos al recreativo, con el objeto de flexibilizar su utilización tanto del espacio ocupado por el edificio como el circundante que dispone de un régimen de uso marcadamente diferenciado.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Municipio, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo.

TERCERO. Suspender, por un plazo máximo de tres meses, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siendo dichas áreas afectadas por la suspensión el edificio de la Plaza de Toros y el entorno del mismo delimitado en las Normas Subsidiarias Municipales de Montoro.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Comunicar simultáneamente a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial así como a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte de D. Luis Navarro García se formula una queja relativa a que por parte del Ayuntamiento aún no se haya convocado una reunión con todos los colectivos que participan en la Feria de Nuestra Señora del Rosario y ruega a la Sra. Alcaldesa que dicha reunión se convoque lo más pronto posible.

Continúa D. Luis Navarro García formulando el ruego de que a lo largo de las Calles El Santo y Cervantes se instalen tanto papeleras como fuentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por parte de D.^a Ana María Romero Obrero se manifiesta en cuanto a la primera cuestión que la reunión aludida se convocará lo antes posible.

D. Francisco Jesús Béjar Capet formula un ruego relativo a que en la Plaza del Charco, respecto de la cual manifiesta que la obra realizada en la misma ha quedado perfecta, se prohíba durante los fines de semana los aparcamientos en la misma. Señala que le consta personalmente que hay vecinos residentes en dicha zona que están dispuestos a verse privados los fines de semana de aquellos aparcamientos.

D.^a Rocio Soriano Castilla manifiesta que Montoro está muy sucio, que hacen falta papeleras y que hay calles como la Calle camino Nuevo que parece que no se limpian nunca así como la zona del PPR-2. Dice también que la casa de la Juventud está muy sucia así como el Pabellón Polideportivo Municipal “Javier Lara Grande”.

Contesta Ana María Fernández Madueño que suele acudir todos los días a la casa de la Juventud y discrepa en cuanto la falta de limpieza de la misma, puesto que todos los días asiste una limpiadora.

Manifiesta asimismo un ruego relativo a que se coloque un badén en la trasera de la Guardería de la zona del PPR-2..

D.^a Rocio Soriano Castilla solicita participar en una reunión respecto de la que ha tenido conocimiento con comerciantes del Casco Histórico sobre el tema de los aparcamientos.

Por otro lado, D.^a Rocio Soriano Castilla señala que su Grupo presentó con fecha 10 de julio un escrito en el Registro de Entrada en el que se solicitaba la información que estuviera disponible en relación a los hechos acontecidos durante la celebración de la pasada Verbena del Carmen. Señala que la información de la que disponen deriva exclusivamente de los decretos de los que se ha dado cuenta en esta sesión.

Le responde D.^a Ana María Romero Obrero que en relación a esos hechos no sólo está implicado el Ayuntamiento sino también la Subdelegación del Gobierno o la Guardia Civil. Dice además que estamos ante actuaciones que se realizan por distintas instituciones durante mucho tiempo. Asimismo señala que el Ayuntamiento tiene en este asunto un escaso margen de maniobra ya que es un asunto que está judicializado y es precisamente en ese ámbito donde se ha adoptado alguna medida por parte de esta Corporación, como la personación como acusación particular en el procedimiento penal que se ha incoado contra la persona que cometió tales hechos.

A pesar de estas explicaciones de la Sra. Alcaldesa, por parte de D.^a Rocio Soriano Castilla se reitera la queja ante la falta de información que se ha trasladado al Grupo del que es portavoz por parte del Ayuntamiento.

D. Luis Navarro García señala que podría valorarse la posibilidad de que por el personal encargado de la limpieza de los espacios públicos se utilicen sopladoras eléctricas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

D. Luis Navarro García solicita la instalación de un paso de peatones en la Carretera del Cementerio.

Le responde D.^a Ana María Romero Obrero contesta que lo van a consultar a la Diputación Provincial de Córdoba, titular de dicha carretera.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de su comienzo de lo que como Secretario doy fe.